NOMBRA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 221/2024

SANTIAGO, 10 de Diciembre de 2024

V I S T O S:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° y su Título IV, en adelante "Ley N°18.575", modificado por la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; en la Resolución Exenta N°32, de 2012, del Ministerio de Energía, que crea Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N°117, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Energía que establece modalidades formales y específicas de participación, en el marco de la Ley N°20.500; en la Resolución Exenta N°90, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, que establece procedimiento relativo a la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Energía; en las Resoluciones Exentas N° 159 de 2021 y N° 265 de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía, que nombra y posteriormente actualiza el nombramiento de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, correspondiente al periodo de dos años, a contar del 30 de diciembre de 2021; en la Resolución Exenta N°129, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que convoca a asociaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas a materias de competencia del Ministerio de Energía a integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía; en el Instructivo Presidencial N°007, de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.
2. Que, la Administración del Estado está al servicio de las personas, actuando siempre dentro de su competencia, promoviendo el bien común y atendiendo las necesidades públicas para fomentar el desarrollo de planes, programas y políticas de alcance nacional, regional y comunal, incorporando a la ciudadanía en el levantamiento de información para la toma de decisiones.
3. Que, la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública modificó la Ley N°18.575, incorporando el Título IV, referido a la participación ciudadana en la gestión pública, el cual en su artículo 74 establece que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, los cuales estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
4. Que, el Instructivo Presidencial N°007, de 2022, referido al fortalecimiento de la

participación ciudadana en la gestión pública, en el mismo sentido, instruye a los órganos de la Administración del Estado, para avanzar en una mejor implementación de los mecanismos de participación ciudadana e incrementar el ámbito de influencia que la ciudadanía tiene en la gestión pública, a actuar de la manera que allí se indica.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°032, de 2012, del Ministerio de Energía, se creó el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, en adelante "COSOC".
6. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°159 de 2021 y N°265 de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía, se nombra y posteriormente actualiza el nombramiento de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, correspondiente al periodo de dos años, a contar del 30 de diciembre de 2021.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°129, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, se convocó a asociaciones sin fines de lucro relacionadas a materias de competencia del Ministerio de Energía a integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.
8. Que, de acuerdo al Informe de evaluación de postulaciones y propuesta de selección para integrar el COSOC Nacional del Ministerio de Energía, de fecha 5 de septiembre de 2024, la convocatoria se inició a través de medios electrónicos y redes sociales, se habilitó un formulario en la página web del Ministerio de Energía con la finalidad de recibir las postulaciones de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, el cual se mantuvo disponible entre los días 12 de junio y hasta el 4 de julio de 2024.
9. Que, luego de un análisis de las postulaciones recibidas, de las 53 postulaciones recibidas, 16 fueron declaradas inadmisibles por los motivos esgrimidos en el aludido informe, 8 fueron declaradas incompletas por falta de documentación, y 29 fueron declaradas admisibles y finalmente evaluadas.
10. Que, las postulaciones admisibles y posteriormente evaluadas no cubrieron la total diversidad de cupos disponibles referidos en la convocatoria, siendo evaluados los sectores: academia, gremios, ONG – fundaciones – corporaciones, consumidores, pueblos indígenas y representantes de cooperativas, quienes representaban 12 de los 14 cupos.
11. Que, de acuerdo con la normativa citada precedentemente, y a la revisión de las postulaciones recibidas producto de la convocatoria realizada, corresponde que se nombre nuevamente a las asociaciones de la sociedad civil y sus respectivos representantes, seleccionados para integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.
12. Que, igualmente, de acuerdo con la normativa citada precedentemente, se pronunció el COSOC Nacional vigente, excluyéndose a quienes están siendo evaluados en la propuesta, para repostularse. Dicho proceso fue realizado considerando los criterios de evaluación contemplados en el numeral 4 del referido informe de 5 de septiembre de 2024.
13. Que, de acuerdo con la normativa citada precedentemente, corresponde que se nombre nuevamente a las Asociaciones de la Sociedad Civil, a integrar el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, por un período de dos años, a contar de la presente fecha.

R E S U E L V O:

1º.- DESÍGNESE como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía por un período de dos años, contados desde el 9 de diciembre de 2024, o hasta que se produzca el nombramiento de un nuevo Consejo, a las siguientes organizaciones:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACION	NOMBRE REPRESENTANTE TITULAR	NOMBRE REPRESENTANTE SUPLENTE
1.	Universidad Diego Portales	Academia	Andrés Díaz Alarcón	Karina Véliz Rojas
2.	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Limitada	Representantes de Cooperativas	Patricio Molina Muñoz	Katherine Becerra Rivero
3.	Instituto Profesional AIEP	Academia	Marcelo Lucero Yañez	Rafael Saenz-Diez Slater
4.	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile	Consumidores	Marcelo Aravena Caballero	Fabiola Castillo Bravo
5.	Asociación de Transmisoras de Chile	Gremio	Javier Tapia Canales	Alejandra Sepúlveda Serrano
6.	Empresas Eléctricas AG	Gremio	Juan Meriches Riveros	Alejandra Rojas Bravo
7.	Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento - ACERA A.G.	Gremio	Constanza Suárez Sánchez	Felipe Gallardo Osorio
8.	Asociación Gremial Generadoras de Chile	Gremio	Macarena Álvarez	Denise Humphreys
9.	Fundación Uno Punto Cinco	ONG – fundaciones – corporaciones	Benjamín Carvajal Ponce	Ismaela Magliotto Quevedo
10.	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	ONG – fundaciones – corporaciones	Felipe Pino Zúñiga	Carolina Palma Correa
11.	Red por la Equidad Energética (RedPE)	ONG – fundaciones – corporaciones	Pamela Smith Guerra	N. Julián Antonio Cortés Oggero
12.	Fundación KM (Fundación Koñwepang - Millakir)	Pueblos indígenas	Llacolen Millaquir Peña	Venancio Coñuepan Mesias

2º.- DESÍGNESE como representantes ministeriales en el Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO MINISTERIAL	CARGO EN EL CONSEJO
Cecilia Dastres Abarca	Jefa División de	Secretaria Ejecutiva

	Participación y Diálogo Social	
Victoria Ulloa Contador	Profesional División de Participación y Diálogo Social	Secretaria de Actas

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.
- División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Postulantes al Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía.
- Gabinetes, Divisiones y Unidades del Ministerio de Energía.
- SEREMIS de Energía.
- Archivo

NFC/FRI/CDA/MSV/CGR/AML/vuc

Código: 17338655590 13J3793 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799
Código: 1733775159204 validar en
https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1733775159204